



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

CORREO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Cochabamba - Bolivia

DESPACHO

Foljas

30 ENE 2026

Hora:

17:41

RECIBIDO

No. Correlativo.....

Firma.....

SIPE
SIPE

"HACIA EL DESARROLLO"

CITE: CMSS/L.M./36/2026

Sipe Sipe, 29 de enero de 2026

Señor:

Felix Mario Galarza A.

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 36/2026

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 36/2026, de fecha 29 de enero de 2026, a Fs. 10, la presente Ley Municipal tiene por objeto realizar la Modificación: **DEL ARTICULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL 24/2025 LEY QUE APRUEBA EL "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026". POR INCREMENTO AL SALARIO MINIMO NACIONAL CONFORME AL D.S. N° 5516".**

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Bertha Penarreta Maita
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 36/2026 29 DE ENERO DE 2026

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

"LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL 24/2025 LEY QUE APRUEBA EL "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026", POR INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL CONFORME AL D.S. Nro. 5516"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

Que, la Ley Municipal de Sipe Sipe N° 24/2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, promulgada en fecha 05 de septiembre de 2025 por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe (GAMSS), aprueba el "Presupuesto Institucional Pluriannual, Programa Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual Gestión 2026".

En su Artículo 6.- (**Escala Salarial**), la citada Ley Municipal establece textualmente: "Se aprueba la escala salarial del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo, conforme sus estructuras organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, para la gestión fiscal de 2026 elaborado bajo el principio de congruencias de las políticas salariales establecido por el nivel central del estado y los principios de sostenibilidad señalados por la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes naciones y municipales"

Que, el Informe Técnico, con CITE: RR.HH. 06/2026 de fecha 14 de Enero de 2026 elaborado por Silvia Quiroz Jacobo – Jefe de Recursos Humanos, con Ref: INFORME TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE, del referido informe menciona los antecedentes en función a la nueva planilla presupuestaria, se procedió a la actualización de la Escala Salarial, Planilla presupuestarios emanados por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para la Formulación y Presupuestaria de acuerdo a los criterios técnicos y financieros establecidos por las Directrices Elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional, el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe efectúa la formulación y elaboración de su programa operativo anual y presupuesto institucional tanto del órgano Ejecutivo y Legislativo mismo que fue consolidado el cual sigue su curso hasta la aprobación del mismo según normativa vigente.

Por lo que en fecha 04 de septiembre de 2025, es aprobada la Ley Municipal N° 24/2025 por el Concejo Municipal de Sipe Sipe, "LEY QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026" y este es promulgado el 05 de septiembre 2025 por el Ejecutivo del G.A.M.S.S. en la misma ley se aprueba la escala salarial donde indica en el cual en el Artículo 6 (Escala Salarial) Se aprueba la escala salarial del Órgano ejecutivo y del Órgano Legislativo, conforme sus estructuras organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, para la gestión fiscal del 2026 elaborado bajo el principio de congruencias de las políticas salariales por el nivel central del estado y los principios de



sostenibilidad señalados en la constitución política del estado y las leyes vigentes nacionales y municipales.

Así mismo refiere que en fecha 17 de diciembre 2025 se promulga el Decreto Supremo 5503, donde en su artículo 106 establece el incremento al salario mínimo nacional a Bs. 3.300 (Tres Mil Trescientos 00/100), abrogado por el D.S. 5516 en su artículo 23.- (INCREMENTO DEL SALARIO MINIMO NACIONAL) se ratifica el Incremento al Salario Mínimo Nacional de Bs. 3.300 (Tres Mil Trecientos 00/100 Bolivianos) que representa un incremento del 20% con relación al establecido en la gestión 2025.

Por lo que concluye en función al análisis de los Antecedentes, Base Legal, Actualización de la Escala salarial y planilla presupuestaria presentada por las Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, la Jefatura de Recursos Humanos procedió a la actualización de la Planilla Presupuestaria de Personal de Planta Gestión 2026 (ANEXO 1), Planilla Presupuestaria de Personal Eventual Gestión 2026 (ANEXO 2), Escala Salarial General del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe Vigente a Partir de Gestión 2026 (ANEXO 3), Escala Salarial Consultores de consultores de Línea Sector Salud Gestión 2026 (ANEXO 4). Haciendo un total de 117 ítems de Personal de Planta y 62 ítems para el Personal Eventual o de Inversión para la gestión 2026 tanto en el personal ejecutivo y legislativo. En ese sentido concluye que la que la actualización de la Escala Salarial General del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe Vigente a Partir de la Gestión 2026, Escala Salarial Consultores de Línea Sector Salud Gestión 2026 que se encuentra elaborada en cumplimiento al D.S. 5516 vigente, por lo que se solicita previo informe Financiero y Legal sean remitidas al Concejo Municipal para su respectivo tratamiento.

Que, el Informe Financiero, con CITE: GAMSS – SMA- DAF-UCyP /002/2026 de fecha 14 de Enero de 2026, elaborado por el Lic. Elvis Fernández Rodríguez – Jefe de Contabilidad y Presupuesto, con Ref: INFORME FINANCIERO PARA ACTUALIZACION DE LA ESCALA SALARIAL 2026 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE, que del referido informe justifica que en fecha 17 de Diciembre 2025 se promulga el Decreto Supremo N° 5503 donde se establece en su capítulo III el incremento del Salario Mínimo Nacional según el Artículo 106.- (Incremento del Salario Mínimo Nacional) El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs. 3.300.- (Tres Mil Trescientos 00/100 Bolivianos), que representa un incremento del Veinte por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social. Este incremento será aplicable desde el 2 de enero de 2026. En fecha 13 de enero 2026 se abrogado el D.S. 5503 mediante la promulgación del Decreto Supremo 5516 en la cual se ratifica el incremento al salario mínimo nacional según el Art. 23 (Incremento del Salario Mínimo Nacional) El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs. 3.300.- (Tres Mil Trescientos 00/100 Bolivianos), que representa un incremento del Veinte por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social. Este incremento tendrá efecto retroactivo al 01 de enero de 2026.

Así mismo según aprobación de la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe con Ley Municipal N°24/2025 se tiene 15 niveles salariales aprobadas para la gestión 2026, las cuales en el marco de la racionalización de gastos en el sector público se procede a modificar a 14 niveles salariales. Y del sector salud de 5 niveles salariales a 4 niveles salariales.



De lo establecido en la Resolución Ministerial N°386 referente a la Aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público. Indica en su Art. 12 (Escala Salarial de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas) de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente, en el marco del Artículo 10 de la Ley N° 317 de 11 diciembre de 2012. Con esta disposición del incremento al Salario Mínimo Nacional es imperante realizar las modificaciones a la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe debido a que en la escala salarial actual aprobada con Ley Municipal 024/2025 existe cargos con un Salario por debajo del nuevo Salario Mínimo Nacional establecido en el D.S. N° 5516 y es necesario realizar la actualización y aprobar la nueva escala salarial para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según lo establecido.

Del análisis financiero del presente informe refiere Revisado el sistema SIGEP que Opera el GAMSS, el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe tiene Un techo Presupuestario Inicial Aprobado Por Ley Municipal de SIPE SIPE N° 024/2025 Bs.- 70.839.127,00 (Setenta Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veintisiete 00/100 bolivianos). Un Presupuesto Agregado y consolidado Aprobado por Ley N°1705 de 31 de diciembre de 2025.

Del análisis efectuado sobre el incremento al Salario Mínimo Nacional para la actualización de la escala salarial y su sostenibilidad financiera se tiene:

En la planilla presupuestaria del personal de planta se tiene lo siguiente:

DESCRIPCION	HABER BÁSICO	CON INCREMENTO 20% AL 100%	TOTAL	AGUINALDO	FAMILIAR	ANTIG.	APORTES PATRONALES				
							HABER	AGUINALDO	FONAVIS	APP	APS
	11700 MES 2025	11700 MES 2025	AÑO	11488 AÑO	11606 AÑO	11220 BS.	13110 10%	13280 2%	13120 1.71%	13131 3.3%	AÑO
CON INCREMENTO DEL 20% AL 100% D.S. 5516	467.472,00	467.472,00	5.638.704,00	468.208,00	476.000,00	339.768,00	597.847,20	119.569,48	102.231,87	209.248,52	7.881.571,81
MONTOS APROBADOS EN STACION 2025	429.468,00	429.468,00	5.600.664,00	401.967,00	175.000,00	203.140,00	586.200,40	117.856,00	100.708,95	206.240,14	7.574.022,57
DIFERENCIAS	3.420,00	2.420,00	29.040,00	7.139,00	0,00	35.628,00	8.556,80	1.713,36	1.464,92	2.998,38	107.550,46

De acuerdo al cuadro se puede identificar que con el incremento al nuevo Salario Mínimo Nacional y sus incrementos a los aportes colaterales y demás beneficios se requiere un presupuesto adicional de Bs. 107.550,46 (Ciento Siete Mil Quinientos Cincuenta 46/100 Bolivianos).

Revisado el sigep web se tiene que el presupuesto que se requiere para cubrir este saldo se encuentra en la apertura programática 000-0-001 Funcionamiento Ejecutivo municipal en la partida de gasto 2.6.9.90 Otras, con lo cual se tendrá la sostenibilidad financiera y se garantizará la nivelación al nuevo salario mínimo nacional según se muestra en el siguiente cuadro. (Se adjunta reporte del sigep)

De la misma forma realizado el análisis en la planilla presupuestaria del personal eventual se tiene:



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



DESCRIPCION	HABER BÁSICO	ANUAL HABER	AGUINALDO	ASIGNAC. FAMILIAR	APORTES PATRONALES				TOTAL [†]
					CNS	FONVIS	APP	APS	
2026	POR MES 2026	AÑO	12100 AÑO	11600 AÑO	13110 16%	13200 2%	13120 1.71%	13131 3.8%	AÑO
CON INCREMENTO DEL 20% AL SMN SIG D.S. 5516	223.681,00	2.884.172,00	223.605,00	90.000,00	205.417,20	53.683,44	45.600,34	93.946,02	3.459.729,01
SEGUN POA GESTION 2026	175.160,00	2.562.428,00	218.119,00	90.000,00	259.347,80	51.868,56	44.347,82	90.709,00	3.345.875,96
DIFERENCIA	7.562,00	90.744,00	7.481,00	0,00	9.074,40	1.814,88	1.551,72	3.176,04	113.847,04

De acuerdo al cuadro se puede identificar que con el incremento al nuevo Salario Mínimo Nacional y sus correspondientes incrementos a los aportes colaterales y demás beneficios se requiere un presupuesto adicional de Bs. 113.847,04 (Ciento Trece Mil Ochocientos Cuarenta y Siete 04/100 Bolivianos).

Revisado el Sigep web se tiene que el presupuesto que se requiere para cubrir este saldo se encuentra en las mismas Aperturas Programáticas con los cuales se realizó la programación de los presupuestos para contratación del personal eventual, y con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el D.S. 5516 referente a la aplicación del Nuevo Salario Mínimo Nacional, se procederá a realizar modificaciones presupuestarias intrapartidas dentro la misma Apertura Programática de las diferentes partidas de gasto, con lo cual se tendrá la sostenibilidad financiera según se muestra en el siguiente cuadro. (Se adjunta reporte del sigep).

De la misma forma realizado el análisis en la planilla presupuestaria de los consultores se pudo identificar a 278 cargos de consultores individuales de Línea que se encuentran Con un total ganado por debajo del nuevo Salario Mínimo Nacional. Para lo cual se requiere un presupuesto de Bs. 588.028,00 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Veintiocho 00/100 Bolivianos). Para poder cubrir esta actualización al nuevo Salario Mínimo Nacional el presupuesto se dispondrá de las mismas Aperturas Programáticas con los cuales se encuentran presupuestados en las diferentes partidas de gasto por lo que se procederá a realizar modificaciones presupuestarias intrapartidas dentro la misma Apertura Programática con los cuales podrán cubrir el incremento al nuevo Salario Mínimo Nacional de la presente gestión. **POR LO QUE CORRESPONDE SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACION DE LA NUEVA ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 (Escala Salarial)** Aprobado por Ley Municipal N° 24/2025. Por todo lo expuesto y para poder viabilizar la APROBACION DE LA NUEVA ESCALA SALARIAL Recomienda a su Autoridad derivar el presente Informe a la Dirección Jurídica, para que en este se emita el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal solicitando se Apruebe la Nueva Escala Salarial mediante la modificación al Artículo 6.- (Escala Salarial) de LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N°24/2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026"

Que, el Informe legal CITE: G.A.M.S.S./D.A.L./Nº 039/2026, con REF.: INFORME LEGAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2026 DEL GOBIERNO AUTONOMO, de fecha 16 de enero de 2026. Del presente informe refiere en mérito a lo expuesto, al amparo de la normativa vigente, en consideración del informe técnico con CITE: RR.HH. 06/2026 y el Informe Financiero con CITE: GAMSS – SMA-DAF-UCyP /002/2026 existiendo la disponibilidad de recursos, así como en aplicación obligatoria del Decreto Supremo Nro. 5516, el cual ratifica el incremento del Salario Mínimo



Nacional a Bs. 3.300,00 (Tres Mil Trescientos 00/100 Bolivianos) con efecto retroactivo al 01 de enero de 2026, siendo de cumplimiento ineludible para todas las entidades del sector público. se CONCLUYE que la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL 24/2025 LEY QUE APRUEBA EL "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026", POR INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL CONFORME AL D.S. Nro. 5516. no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente, sino que, por el contrario, da estricto cumplimiento a lo establecido por el nivel central del Estado. Asimismo, conforme a la Ley Municipal N° 24/2025, que aprueba la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, se cuenta con quince (15) niveles salariales aprobados para la gestión 2026; no obstante, en el marco de la racionalización del gasto público, se procede a su modificación a catorce (14) niveles salariales. De igual manera, en el sector salud, se modifica la escala de cinco (5) niveles salariales a cuatro (4) niveles salariales. Por lo que el Concejo Municipal de Sipe Sipe es la instancia legalmente competente para aprobar la modificación del Artículo 6 (Escala Salarial) de la Ley Municipal N° 24/2025, previo cumplimiento de las formalidades administrativas correspondientes.

II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL 24/2025 LEY QUE APRUEBA EL "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026", POR INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL CONFORME AL D.S. Nro. 5516.

CONSIDERANDO:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, establece:

Artículo 1 define la naturaleza de Bolivia, como un Estado con Autonomías; en su artículo 272 establece que la Autonomía implica la elección directa de autoridades administración de recursos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva

Artículo 283 complementa con relación a la composición del Gobierno Autónomo Municipal, conformado por un órgano legislativo y un órgano ejecutivo.

Artículo 302 determina las materias competenciales de las autonomías municipales y la describe en 43 numerales mismas que se hallan desarrolladas por la ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Artículo 321 la administración económica y financiera del estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, dispone:

Artículo 12. (Forma de Gobierno).- II. La autonomía se organiza y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos;

Artículo 13 parágrafo II indica Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.



Artículo 33. (Condición de Autonomía).- Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo;

Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido Por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, estructura su poder público a través de los órganos legislativo y territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda

Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).- I.- Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS dispone:

Artículo. 24 señala la estructura del Órgano Ejecutivo Municipal la componen el alcalde y Secretarios Municipales, estos últimos encargados de la ejecución de las actividades; entre las atribuciones del Alcalde se tiene la dirigir la gestión publico Municipal.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: núm. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: núm. 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 386 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 dispone:

Artículo 1. (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. El presente reglamento debe ser aplicado por las Entidades del Sector Público que se encuentran contempladas en el Presupuesto General del Estado, según normativa vigente. II. Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales.

Artículo 6. (ESCALA SALARIAL). I. Las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, contemplando la siguiente información.



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



Artículo 7. (PLANILLA PRESUPUESTARIA). I. La planilla presupuestaria reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad. II. Las entidades del Sector Público, deben presentar la planilla presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, conteniendo la siguiente información:

DECRETO SUPREMO N° 5516 dispone:

Artículo 23.- (INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL). I. El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs3.300.- (TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del veinte por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. II. El incremento señalado en el Parágrafo precedente tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2026.

LEY N° 317 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2012 dispone:

Artículo 10. (ESCALAS SALARIALES DE ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS). I. Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígena Originario Campesinas y Universidades Públicas Autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada entidad en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado.

LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE No 36/2026 29 DE ENERO DE 2026

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:**

"LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL 24/2025 LEY QUE APRUEBA EL "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026", POR INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL CONFORME AL D.S. Nro. 5516".

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto realizar la Modificación: **DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL 24/2025 LEY QUE APRUEBA EL "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026". POR INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL CONFORME AL D.S. NRO. 5516"**

ARTICULO SEGUNDO. – Se MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL 24/2025 LEY QUE APRUEBA EL "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026", con el siguiente texto:

ARTÍCULO 6. – (Escala Salarial) Se aprueba la escala salarial del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo, conforme sus estructuras organizacionales del Gobierno



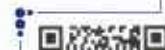
Autónomo Municipal de Sipe Sipe, para la gestión fiscal de 2026 elaborado bajo el principio de congruencias de las políticas salariales establecido por el nivel central del estado y los principios de sostenibilidad señalados por la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes nacionales y municipales.

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD : 1303 - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
FUENTE : 41-TRANSFERENCIAS TGN
ORG.FIN : 113-COPARTICIPACION TRIBUTARIA

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	PLANTA		COSTO MENSUAL
			NÚMERO DE ITEMS.	SUELDO O HABER MENSUAL	
SUPERIOR	1	ALCALDE (SA)	1	10,264.00	10,264.00
	2	PRESIDENTE DEL CONCEJO	1	9,797.00	9,797.00
	3	CONCEJALES	6	9,567.00	57,402.00
	4	SECRETARIOS MUNICIPALES - M. A. E. C.	3	7,645.00	22,935.00
EJECUTIVO	5	DIRECTORES - AUDITOR INTERNO	14	7,258.00	101,612.00
	6	JEFES DE UNIDAD I	3	5,990.00	17,970.00
	7	JEFES DE UNIDAD II	6	5,298.00	31,788.00
OPERATIVO	8	PROFESIONAL I - RESPONSABLE I - SUPERVISOR- AUDITOR	19	4,838.00	91,922.00
	9	PROFESIONAL II - RESPONSABLE II - TECNICO I - ASISTENTE I- AUT. MUN. TRANS. T. Y V.	13	4,491.00	58,383.00
	10	TECNICOS ESPECIALISTAS	6	4,146.00	24,876.00
	11	SUBALCALDE (SA)	2	4,000.00	8,000.00
	12	RESPONSABLE III - TECNICOS II - ENCARGADO I- CHOFER I	20	3,917.00	78,340.00
	13	TECNICO III - ADMINISTRATIVO I - TOPOGRAFO	6	3,456.00	20,736.00
	14	ADMINISTRATIVO II - ENCARGADO II - SERVICIOS I -ASISTENTE II - CHOFER II - SECRETARIA	17	3,300.00	56,100.00
	TOTAL NUMEROS DE ITEMS		117		
	TOTAL COSTO MENSUAL				590,125.00
	TOTAL COSTO ANUAL				7,081,500.00





ESCALA SALARIAL CONSULTORES DE LINEA SECTOR SALUD
GESTIÓN 2026
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	CARGO	HABER
			BÁSICO
		2026	POR MES CON INCREMENTO 2026
VII SALUD	C1	MÉDICOS ESPECIALISTAS, MEDICO RURAL	4,783.0
	C2	MÉDICOS.	4,160.0
	C3	CIRUJANO DENTISTA BIOQUÍMICAS FARMACEUTICAS RESP. DE LABORATORIO LIC EN ENFERMERIA LIC EN FISIOTERAPIA Y RESPONSABLES	3,897.0
	C4	CHOFERES, TECNICOS RADIODILOGOS, AUXILIAR RURAL, AUXILIARES SERENOS Y LIMPIEZA	3,306.0

ARTÍCULO TERCERO. – La modificación dispuesta en la presente Ley Municipal se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 5516, referido al incremento del Salario Mínimo Nacional, de aplicación obligatoria para las entidades del sector público.

ARTICULO CUARTO. – Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá la presente Ley Municipal al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

SEGUNDA. – Queda derogada toda la disposición Municipal de igual o menor jerarquía que contravenga la presente Ley Municipal.

TERCERA. – En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, el órgano ejecutivo Municipal, deberá remitir la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías, para fines consiguientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines legales de promulgación y publicación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los veintinueve días del mes de enero del año 2026.

Bertha Pernameta Mata
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



Lucy I. Soliz Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 02 de Febrero de 2026

F. Mario Galvez
ALCALDE

